



## **Establecen beneficio tributario del Impuesto Predial para los adultos mayores**

Mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley No.30490 se ha incorporado un cuarto párrafo al artículo 19 de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Legislativo No.776, creándose un beneficio tributario para la persona adulta mayor de 60 años de edad o más que no sea pensionista, consistente en la deducción de la base imponible del Impuesto Predial de un monto equivalente a 50 UITs, siempre que sea propietario de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual.

La Ley bajo comentario entrará en vigencia el 22 de julio de 2016.